



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

**Monto Total \$1'863,540.00 I.V.A. incluido**  
**Vigencia: del 06 al 20 de abril de 2020**

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN: 3,000 PANTS, 3,000 PLAYERAS Y 3,000 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA”**

Contrato de Adquisición de ropa deportiva consistente en: 3,000 pants, 3,000 playeras y 3,000 gorras para el personal de Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante “EL CONALEP” y, por la otra, Manufacturas Sedan, S.A. de C.V., en lo sucesivo “EL PROVEEDOR”, representada por el C. Jesús Carlos Orozco Gaona, en su carácter de apoderado legal, a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTE**

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-11-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E22-2020), Código del expediente **2071972** y Código de contrato **2291962**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, se adjudicó a “EL PROVEEDOR”, el presente contrato para la **“Adquisición de ropa deportiva consistente en: 3,000 pants, 3,000 playeras y 3,000 gorras para el personal de Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca”**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101, suficiencia número 00305, autorizada por la Dirección de Administración Financiera “EL CONALEP”.

1

**DECLARACIONES**

**I. “EL CONALEP”, declara que:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 1a de Mayo  
Tel: (72) 2 21 2 2 2





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

**I.2.** Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguaro.

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-11-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E22-2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

**I.4.** Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00305, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

**I.5.** El titular de la Dirección de Personal de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:**

**II.1** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 60,740, de fecha 11 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público N° 19, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil número 278821, de fecha 14 de junio de 2001 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo A: Acta constitutiva de **"EI PROVEEDOR"**.

**II.2.** Su objeto social es, entre otros, "Diseño, fabricación, reparación y comercio en general de prendas de vestir, uniformes, ropa de trabajo y deportiva".

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

11/11/2020 11:17:03



**2020**  
LEONA VICARIO



se eliminaron 6 renglones que contenían el domicilio personal

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**stración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

## CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01

**II.3.** El C. Jesús Carlos Orozco Gaona, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número 83,352, de fecha 31 de julio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19, de la que es Titular el Licenciado Miguel Alessio Robles, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 278821, de fecha 21 de agosto del 2009. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como anexo B: Poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

**II.4.** El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con credencial para votar número **se elimino No.** expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

**II.5.** Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta que es una empresa Micro, lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**II.6.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la adquisición de los bienes, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.7.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.8.** Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2020, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

**II.9.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSE010515SP2**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

**II.10.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Estafetas, número 5, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03410, anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

### III.- LAS PARTES, declaran que:

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle de la Rep.  
Tel. 5731 2271 030



**2020**  
LEONA VICARIO



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "EL CONALEP" la "Ropa deportiva consistente en: **3,000 pants, 3,000 playeras y 3,000 gorras para el personal de Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**", en adelante "LOS BIENES", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el anexo F: Especificaciones técnicas y económicas, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. - ALCANCES.**

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el anexo F, "Especificaciones Técnicas", lo señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**TERCERA. - MONTO Y PRECIO.**

De conformidad a su propuesta económica, el monto total para cada partida es de: **Partida No. 1** de **\$313,200.00** (trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), **Partida No. 2** de **\$140,940.00** (ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y la **Partida No. 3** de **\$1'409,400.00** (un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), **resultando un importe total de \$1,863,540.00** (un millón ochocientos sesenta y tres mil, quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), todas estas cantidades incluyen el impuesto al valor agregado.

4

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "LOS BIENES" objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "LOS BIENES" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el Artículo 51 de la "LAASSP", el pago por la adquisición de la ropa deportiva se realizará en una sola exhibición, por partida completa entregada, previa aceptación de la totalidad de los bienes recibidos a entera satisfacción de "EL CONALEP", dentro de los 20 días naturales

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 1a de Mayo  
Tel: (72) 2271 00



**2020**  
LEONA VICARIO

**2020**  
LEONA VICARIO



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la "LAASSP", siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código de la Federación.

**"EL PROVEEDOR"** deberá enviar el archivo .PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico [mmartinez@conalep.edu.mx](mailto:mmartinez@conalep.edu.mx).

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la "LAASSP", siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

Los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, de conformidad a su documentación otorgada:

- Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**
- Institución bancaria
- Sucursal
- Número de plaza
- Número de cuenta
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio Fiscal

5

En caso de que el CFDI entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a Miguel Irving Martínez Arzate, responsable de pagos de **"EL CONALEP"**, la documentación que compruebe la entrega de los bienes junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la entrega de **"LOS BIENES"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"LOS BIENES"** sean entregados de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la entrega de los mismos, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a Miguel Irving Martínez Arzate de **"EL CONALEP"** el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, con el domicilio fiscal siguiente: **calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

01/03/2020 11:03:00



**2020**  
LEONORA VICARIO





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

**"EL CONALEP"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

6

**QUINTA. - PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de **"EL CONALEP"**.

**SEXTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será del 06 al 20 de abril de 2020.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

1. Entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su anexo F "Especificaciones





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

Técnicas", mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **"EL CONALEP"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"LOS BIENES"** en los términos establecidos en el presente contrato, en sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), en el Contrato y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando los bienes objeto del presente contrato, no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL CONALEP"** podrá ordenar la entrega de los mismos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**
6. En caso de entregar bienes excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL CONALEP"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y entregar **"LOS BIENES"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**.

7

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".**

1. Cubrir el pago de **"LOS BIENES"** efectivamente entregados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato.



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.
3. A través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que ésta designe, quienes serán responsables de recibir y verificar el cumplimiento de **"LOS BIENES"** en los términos solicitados en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

**NOVENA. – IMPUESTOS.**

**"LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado incluyendo el I.V.A., en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 Y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

8

Deberá entregar una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la entrega de los bienes descrito en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico será inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

9

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar una garantía de por 90 días naturales en relación a la calidad y funcionalidad de los bienes objeto del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS BIENES".**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, de todas las partidas en el Almacén General del CONALEP, ubicado en: Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

**Condiciones de entrega:** La Dirección de Personal, a través de su Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

**"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con la Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F). En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"LOS BIENES"** utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los mismos sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

**"EL CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato a través de la Dirección de Personal, recibirá y supervisará que **"LOS BIENES"** cumplan con los términos y condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en el anexo "F."

El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrá nombrar a un encargado para verificar la recepción de **"LOS BIENES"** por parte de **"EL CONALEP"**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL CONALEP"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de **"LOS BIENES"** que realice **"EL CONALEP"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"**, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"LOS BIENES"**.

10

**"EL CONALEP"**, quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL CONALEP"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"LOS BIENES"** establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"EL CONALEP"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O REPOSICIÓN DE "LOS BIENES".**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o reposición de **"LOS BIENES"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"LOS BIENES"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se entreguen **"LOS BIENES"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL CONALEP"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) de este contrato e incumplimiento en la entrega de **"LOS BIENES"**.





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL CONALEP"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la entrega de **"LOS BIENES"** y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la reposición de los mismos se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá modificarse el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL CONALEP"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de entrega de **"LOS BIENES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

11

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL CONALEP"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante (responsable de la adquisición), debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

De existir una modificación al contrato en términos del artículo 52 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando la modificación en el monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de **"LOS BIENES"**, las penas convencionales siguientes:





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla (**totalmente**) en la entrega de **"LOS BIENES"** contratados por cada partida, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo total de la partida o partidas no entregadas, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** entregue con atraso los bienes contratados (**entrega parcial**), deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CONALEP"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EI PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**"EL CONALEP"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EI PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente mediante oficio de notificación. En caso de que **"EI PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"EL CONALEP"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

12

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para la entrega **"LOS BIENES"**, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA,

La aplicación de las penas convencionales será a cargo del Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el numeral 59 de las **POBALINES** de **"EL CONALEP"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en las Especificaciones Técnicas (anexo F) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre  
C.P. 20130, León, Guanajuato  
Tel: (477) 2271 9800





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

- b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la vigencia de este contrato.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 11.8 de este contrato se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igualo superior a 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato.
- g) Si **"EL CONALEP"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

**"EL CONALEP"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

13

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL CONALEP"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL CONALEP"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación el **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CONALEP".

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP" deslindando a este de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

14

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONORA VICARIO



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastara la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL CONALEP" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta de Constitutiva
- B. Poder Notarial
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR".

15

**VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.



**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONALEP" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, el día 17 de abril de 2020.

APARTADO DE FIRMAS  
"LAS PARTES"

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN "EL  
CONALEP"

JESÚS CARLOS OROZCO GAONA  
APODERADO LEGAL  
"EL PROVEEDOR"

MANUEL RAMOS MORENO  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS  
"TESTIGO"

ALEJANDRA EDITH COLMENARES  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE PERSONAL  
"TESTIGO"

MANUEL CLAUDIO MORALES GUILLAUMIN  
COORDINADOR DE REMUNERACIONES Y  
RELACIONES LABORALES  
"TESTIGO"

16

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Adquisición de bienes que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Manufacturas Sedan, S.A. de C.V., con fecha 17 de abril de 2020.

MRM/FJGP/LBFC/trc\*lam





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

# Anexo A

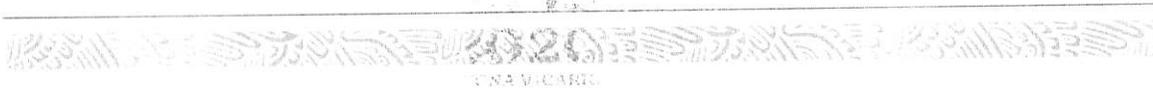
## Acta constitutiva de “El PROVEEDOR”

*[Handwritten signature]*

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



1

ack



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL NOTI9COM@INTERNET.COM.MX

0159253

Dir. Oral. del Reg. Pub.  
 de la Prop. y de Com. GDF

COMERCIO  
 13/06/2001 11:41:40

----- LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

----- INSTRUMENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a once de mayo de dos mil uno,  
 MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar EL  
 CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran EVELIA VARGAS ZAMORANO y  
 JOSE ANTONIO PARDO VILLANUEVA, en los términos de las  
 siguientes:-----

----- C L A U S U L A S :-----

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO:-----

----- PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en  
 este acto una sociedad anónima de capital variable denominada  
 "MANUFACTURAS SEDAN", debiendo ir seguida tal denominación de  
 las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las  
 iniciales "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de noventa  
 años, contados a partir de la fecha de firma de esta  
 escritura.-----

----- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de  
 México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o  
 agencias en cualesquiera lugares de la República o del  
 extranjero.-----

----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: -----

----- a).- La compra, venta, importación de maquinaria,  
 materias primas, refacciones, accesorios, artefactos y  
 utensilios y objetos necesarios para las artes gráficas.-----

----- b).- Diseño, impresión y edición de publicaciones,  
 periódicos, revistas, libros y de cualquier tipo de folletos  
 y papelería.-----

----- c).- Diseño, fabricación, reparación y comercio en  
 general de prendas de vestir, uniformes, ropa de trabajo y  
 deportiva.-----

----- d).- Comercio en general con toda clase de bienes  
 muebles, materiales y equipos industriales, artículos de  
 limpieza, ferretería y abarrotes en general.-----

----- e).- Compra, venta, importación y exportación de  
 artículos promocionales, juguetes, artículos de plástico,  
 acrílicos, regalos en general, pudiendo contratar activa y  
 pasivamente con cualquier entidad administrativa pública  
 federal, estatal o municipal.-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

----- f).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con artículos publicitarios y deportivos.-----

----- g).- Diseño, fabricación, maquila y comercialización de artículos de piel y de diversos materiales sintéticos.-----

----- h).- El comercio en general con herramientas, equipo de seguridad, mobiliario y equipo de oficina, equipo de medición, instrumental médico y quirúrgico, equipos para escuelas, comedores, bibliotecas, guarderías, hospitales, toda clase de artículos para el hogar, audio y video, línea blanca y equipo eléctrico y electrónico.-----

----- i).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general la realización de todas las operaciones de crédito relacionados con las actividades de la sociedad.-----

----- j).- Adquirir acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

----- k).- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros.-----

----- l).- Emitir, girar, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.-----

----- m).- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o usufructo toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y para el establecimiento de sus oficinas.-----

----- n).- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de

*Handwritten signature in blue ink.*



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL NOTISCOM@INTERNET.COM.MX

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

MIL PESOS cada una.-----  
 se elimino capital social

-----  
 De acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, el capital social, tanto en su parte mínima fija como en su parte variable, estará representado por acciones serie "B" o de libre suscripción.-----  
 ----- SEXTA.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, se sujetarán a las siguientes reglas: -----  
 ----- I.- Deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, sin perjuicio del derecho de retiro de la parte variable del capital social, previsto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----  
 ----- II.- Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas en las que se acuerde aumento o disminución de capital en su parte variable, no requerirán ser protocolizadas ante notario y, en su caso, las escrituras de protocolización no será necesario inscribirlas en el Registro Público de Comercio. -----  
 ----- III.- En caso de aumento al capital en la parte variable, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y cuando se acuerde la emisión de acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----  
 ----- IV.- No podrá acordarse un nuevo aumento al capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----  
 ----- V.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital, sea en su parte fija o en su parte variable. -----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.-----

----- Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad.-----

----- VI.- Podrán amortizarse acciones con utilidades repartibles, observándose lo que sobre el particular dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VII.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:-----

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisiones que de tales acciones se realicen.-----

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

----- SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.-----

----- OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos,

*WJP*

*1*  
*WJP*



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL NOTI9COM@INTERNET.COM.MX

concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

----- DE LA ADMINISTRACION:-----

----- NOVENA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de dos, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales; pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.-----

----- Los miembros del consejo de administración y el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- DECIMA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----

----- De cada sesión del consejo se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

----- El delegado que se designe actuará en sustitución de aquellos, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los miembros del consejo de administración serán válidos, aún cuando se tomen fuera de sesión. -----

----- DECIMO PRIMERA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados



*Handwritten signature in blue ink.*

generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

----- DECIMO SEGUNDA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

----- El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

----- DECIMO TERCERA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta

1  
ref



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL NOTI9COM@INTERNET.COM.MX

en tanto no le sea revocado su nombramiento.-----

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----REMUNERACIONES:-----

----- DECIMO CUARTA.- Las remuneraciones de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como del director general, directores, subdirectores, gerentes y del comisario, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:-----

----- DECIMO QUINTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.-----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.-----

----- DECIMO SEXTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se tratase de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

----- DECIMO SEPTIMA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria,



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-

----- Si se tratare de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

----- De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios que asistieren.-----

----- El delegado que se designe para ejecutar los acuerdos de la asamblea; actuará en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los accionistas de la sociedad serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA-----  
----- GANANCIAS Y PERDIDAS:-----

----- DECIMO OCTAVA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural. -----

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.-----

----- DECIMO NOVENA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información

1  
est



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL NOTISCOM@INTERNET.COM.MX

financiera prevista por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuídas de la siguiente manera:-----

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituído cuando por cualquier causa disminuyere.-----

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:**-----

----- **VIGESIMA.-** La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **VIGESIMA PRIMERA.-** La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.-----

----- **TRANSITORIAS:**-----

se elimino capital social

----- **SEGUNDA.-** Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S:-----

----- I.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.-----

----- II.- Se designa ADMINISTRADOR UNICO al señor JOSE ANTONIO PARDO VILLANUEVA.-----

----- III. - Se nombra COMISARIO a JOSE RENE SANCHEZ SOLEDAD.

----- IV.- Se confiere en favor de JUAN ANTONIO VILLAGOMEZ ORDONEZ y de EVELIA VARGAS ZAMORANO, a fin de que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes PODERES GENERALES:-----

----- A.- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados instituidos, quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio. -----

----- B.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- C.- Para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- D.- Para otorgar y revocar poderes generales o especiales.-----

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL NOTISCOM@INTERNET.COM.MX

----- E.- PODER ESPECIAL para tramitar y obtener cualesquiera registro derivados de la constitución de la sociedad, entre los que se mencionan el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Registro Público de Comercio, así como para preparar y presentar cualesquiera solicitudes de devoluciones fiscales, incluyendo aquellas referentes al impuesto al valor agregado, así como para obtener y cobrar los cheques o cualquier otro instrumento de pago correspondientes a las devoluciones fiscales, incluyendo aquellos referentes a cualquier impuesto, derecho o contribuciones, en especial el impuesto al valor agregado.-----

----- TERCERA.- JOSE ANTONIO PARDO VILLANUEVA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de las acciones suscritas.-----

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----  
----- Contenida en el permiso número "09017975", expediente "0109017975", folio "10736", de fecha dos de abril de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A".-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que conozco personalmente a EVELIA VARGAS ZAMORANO y me aseguré de la identidad de JOSE ANTONIO PARDO VILLANUEVA, con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "B" quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- Que los accionistas de la sociedad, no me proporcionaron la clave de Registro Federal de Contribuyentes ni su cédula de identificación fiscal, pese a haberselas solicitado.-----

----- D.- De que por sus generales dijeron ser: ambos de nacionalidad mexicana por nacimiento y comerciantes; la



*Handwritten blue scribbles and a signature-like mark.*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
OFICINA DEL REGISTRADOR DE BIENES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

señorita VARGAS ZAMORANO, originaria de Navojoa, Sonora, nacida el ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, soltera y con domicilio en Rumanía número cuatrocientos veintidos "B", Colonia Portales, en esta ciudad; y el señor PARDO VILLANUEVA, originario de esta ciudad, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado, comerciante y con domicilio en San Jerónimo número mil cuatrocientos siete, Colonia San Jerónimo Lídice, en esta ciudad.

-----  
----- E.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario.

----- F.- De que leída que fue la presente escritura por los comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día quince del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.

----- FIRMAS: De Evelia Vargas Zamorano y de José Antonio Pardo Villanueva.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----  
----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



**EUGENIO IBARROLA SANTOYO**  
**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL NOTISCOM@INTERNET.COM.MX

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----  
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "MANUFACTURAS SEDAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN SIETE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL UNO.-----



*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 278821  
DERECHOS: \$ 1'091.- .-REG EN CAJA: 207032  
PTDA.: 17788 DE FECHA: 13 DE 2001  
EN MEXICO, D.E, A. 14 DE mayo DEL 2001  
REGISTRADOR LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

CUIDAD DE MEXICO  
EL REGISTRADOR  
LIC. NORMA RAMOS

Lic. Juan Gonzalez Carrasco  
Director de Comercio Personas Morales  
Bienes Muebles de la Dirección General  
del Registro Público de la Propiedad y de  
Comercio, con fundamento en el artículo  
20 fracción IV del Reglamento Interior de  
la Administración Pública del Distrito  
Federal y el Acuerdo delegatorio de  
facultades publicado en la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal de fecha 19 de  
Diciembre de 1997



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

10/11

1"



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

09017975  
0109017975  
10736

A  
66740

En atencion a la solicitud presentada por el  
C. ALFONSO SANCHEZ OROZCO  
esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV  
bajo la denominacion MANUFACTURAS SEDAN SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 02 de Abril de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10  
FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES

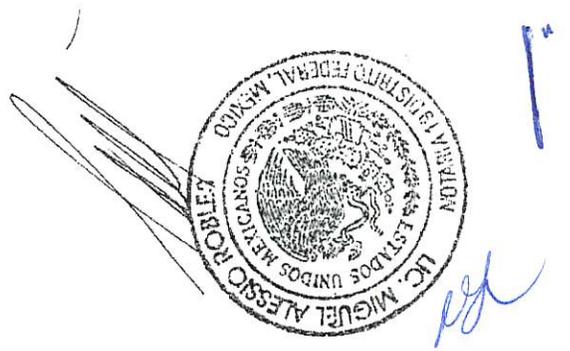


DIRECCION GENERAL DE

ASUNTOS JURIDICOS

*Handwritten signature/initials*

SECRET



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

México, D.F. a 5 de marzo de 2013



A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar, que mediante escritura 60,740 extendida el 11 de mayo de 2001, ante el suscrito notario, se constituyó "MANUFACTURAS SEDÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en esa misma escritura, en el punto IV de los acuerdos, por un error, se mencionó como apoderado Juan Antonio Villagómez Ordóñez, siendo el nombre correcto Juan Antonio Adrián Villagómez Ordóñez.

La presente constancia se expide a solicitud de la sociedad de que se trata, para los fines que considere pertinentes.

MIGUEL ALESSIO ROBLES  
Notario 19 del D.F.



HÉCTOR TREJO ARIAS, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL **C E R T I F I C O**, QUE ESTA COPIA DE NUEVE FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE PRACTICA SIN CALIFICAR SOBRE EL CONTENIDO, AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL ORIGINAL DEL QUE FUE TOMADA ESTA COPIA.- EL PRESENTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO ESTA FECHA CON EL NÚMERO **CUATRO MIL CIENTO VEINTE** EN EL LIBRO SEIS DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO. VA PROTEGIDO CON UN KINEGRAMA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE. -----

ccs





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

09017975  
0109017975  
10736

A  
2001

En atención a la solicitud presentada por el  
C. ALFONSO SANCHEZ GORECO

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV  
bajo la denominación MANUFACTURAS SEDAN SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la  
sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la  
fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de  
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de  
Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la  
Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de  
conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del  
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27  
fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica  
de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de  
la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días  
hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario  
público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con  
lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de  
Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad  
Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 02 de Abril de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10  
FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

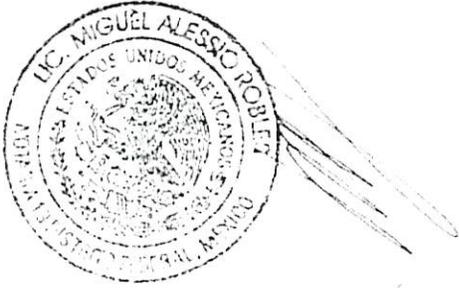
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES DE LA S.R.E.  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

*ask*



1  
ask



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01

# Anexo B

## Poder notarial de “EL PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1

ack

MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA  
"MANUFACTURAS SEDAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN  
FAVOR DEL SEÑOR JESUS CARLOS OROZCO GAONA.-----

No. 83,352  
Folio 220365  
Libro 2,023

*vegk*  
/ "



**MIGUEL ALESSIO ROBLES**  
**ALFONSO GONZALEZ ALONSO**  
 NOTARIOS ASOCIADOS  
 EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO  
 TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
 E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
 alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

**321123**  
 Registro Público de la  
 Propiedad y de Comercio  
**20-AGO-09**

**10:45:16**  
 Subnúmero: 0  
 Año: 2009  
 Asociado:  
 Documentos: 1  
 Pago:

----- LIBRO DOS MIL VEINTITRES -----  
 ----- INSTRUMENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y  
 DOS -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a treinta y uno de julio de dos  
 mil nueve, ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno,  
 actuando como suplente en el protocolo de la notaría  
 diecinueve, de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO  
 ROBLES, hago constar EL PODER GENERAL que otorga  
 "MANUFACTURAS SEDAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 representada por el señor JUAN ANTONIO VILLAGOMEZ ORDOÑEZ, en  
 los términos de la siguiente: -----

----- CLAUSULA UNICA: -----

----- "MANUFACTURAS SEDAN" / SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
 VARIABLE, confiere al señor JESUS CARLOS OROZCO GAONA, PODER  
 GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades  
 generales y aún las especiales que conforme a la ley  
 requieran cláusula especial, para actos de administración y  
 de dominio, en los términos del párrafo del artículo dos mil  
 quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el  
 Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles  
 tanto Federal como de todos los Estados de la República  
 Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades  
 conferidas al apoderado, el mismo queda expresamente  
 autorizado para ejercitar las que se determinan en el  
 artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado  
 ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de  
 todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto,  
 para articular y absolver posiciones, interponer toda clase  
 de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de  
 amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas  
 criminales, constituyendo a la sociedad mandante en  
 coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que  
 proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores  
 facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean  
 civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que  
 pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, para  
 suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los  
 términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y  
 Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar



Handwritten blue ink marks, including a vertical line and a signature-like scribble.

poderes generales y especiales. /-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- El señor JUAN ANTONIO VILLAGOMEZ ORDOÑEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura sesenta mil setecientos cuarenta, extendida el once de mayo de dos mil uno, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, en cuyo protocolo actúo como suplente, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiuno, por la que se constituyó "Manufacturas Sedán" Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración de noventa años, domicilio en esta ciudad, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos y teniendo por objeto: a).- La compra, venta, importación de maquinaria, materias primas, refacciones, accesorios, artefactos y utensilios y objetos necesarios para las artes gráficas.- b).- Diseño, impresión y edición de publicaciones, periódicos, revistas, libros y de cualquier tipo de folletos y papelería.- c).- Diseño, fabricación, reparación y comercio en general de prendas de vestir, uniformes, ropa de trabajo y deportiva.- d).- Comercio en general con toda clase de bienes muebles, materiales y equipos industriales, artículos de limpieza, ferretería y abarrotos en general.- e).- Compra, venta, importación y exportación de artículos promocionales, juguetes, artículos de plástico, acrílicos, regalos en general, pudiendo contratar activa y pasivamente con cualquier entidad administrativa pública federal, estatal o municipal.- f).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, distribución y en general la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con artículos publicitarios y deportivos.- g).- Diseño, fabricación, maquila y comercialización de artículos de piel y de diversos materiales sintéticos.- h).- El comercio en general con herramientas, equipo de seguridad, mobiliario y equipo de oficina, equipo de medición, instrumental médico y quirúrgico, equipos para escuelas, comedores, bibliotecas,

*cejk*



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO  
NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notarias19y31.com  
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

guarderías, hospitales, toda clase de artículos para el hogar, audio y video, línea blanca y equipo eléctrico y electrónico.- i).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general la realización de todas las operaciones de crédito relacionados con las actividades de la sociedad.- j.- Adquirir acciones, participaciones o intereses en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- k.- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros.- l.- Emitir, girar, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.- m.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o usufructo toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y para el establecimiento de sus oficinas.- n.- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los accionistas de la sociedad acordaron conferir al señor JUAN ANTONIO VILLAGOMEZ ORDOÑEZ, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su original, a que me remito y tuve a la vista.-----



*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical blue line or mark.*

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

se eliminaron 8 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por el comparecientes y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día trece del siguiente mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Juan Antonio Villagómez Ordóñez.-----  
----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

-----A R T I C U L O :-----  
-----DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----  
-----DEL CODIGO CIVIL.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los

*estk*  
/



MIGUEL ALESSIO ROBLES  
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS  
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO  
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24  
E-MAIL miguel\_alessio@notariast9y31.com  
alfonso.gonzalez@notariast9y31.com



testimonios de los poderes que otorguen. -----  
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE  
EXPIDE PARA EL SEÑOR JESUS CARLOS OROZCO GAONA, A FIN DE QUE  
LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y  
CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE AGOSTO DE  
DOS MIL NUEVE.-----



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en  
Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil  
número: 12788211  
Frachos: 1-41818 de fecha 19 de Agosto de 2009  
Línea de captura: 91319101011071313  
916617101P11W1K  
Ciudad de México 21 de Agosto de 2009

EL REGISTRO  
  
Ruben Morales Acuña

DR. ALFREDO GARCÍA BARRAGÁN  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRAL INMOBILIARIA Y DE  
COMERCIO INTERIOR  
GENERAL DEL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO INTERIOR DEL DISTRITO  
FEDERAL, CONFUNDAMENTE DEL ARTÍCULO 6º DEL  
REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL  
CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII DEL  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO

Alcides Zurate Padilla, Subdirector de Comercio  
y Organizaciones Civiles, firma el presente de conformidad  
al acuerdo de nombramiento de la Dirección General del Registro  
Público de la Propiedad y de Comercio Interior y de  
Instrucciones de fecho mediante oficio RPPV/DCM/13/09  
de fecha 13 de Febrero de 2009

**HECTOR TREJO ARIAS**, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL **C E R T I F I C O**, QUE ESTA COPIA DE TRES FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL QUE TUVE A LA VISTA.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE PRACTICA SIN CALIFICAR SOBRE EL CONTENIDO, AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL ORIGINAL DEL QUE FUE TOMADA ESTA COPIA.- EL PRESENTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO ESTA FECHA CON EL NÚMERO **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA** EN EL LIBRO SEIS DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, VA PROTEGIDO CON UN KINEGRAMA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

BAV/sdh



ack



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01

# Anexo C

## Identificación del representante legal de “El PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

14  
vsk

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR se elimino foto

se elimino foto

NOMBRE  
OROZCO  
GAONA  
JESUS CARLOS  
DOMICILIO

se eliminaron 9  
renglones de datos  
personales:  
domicilio, clave de  
elector, curp, estado,  
localidad, municipio,

REGISTRO 1991  
N 3079  
DA 2021

INE

SE  
ESTIMANDO JESUS CARLOS GAONA  
REGISTRADO SUBSTITIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1729751419<<se elimino No.  
4411123H2112312MEX<00<<07431<8  
OROZCO<GAONA<<JESUS<CARLOS<<<<

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten signature]*

14  
ceh



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01

# Anexo D

## Registro Federal de Contribuyentes de “El PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1  
10/11

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

gob mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**





se elimino qr

MSE010515SP2  
Clave para el Registro Federal de Contribuyentes

MANUFACTURAS SEDAN  
Nombre, denominación o razón social

VALIDA TU INFORMACIÓN

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE MARZO DE 2019**



**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	MSE010515SP2
Denominación/Razón Social:	MANUFACTURAS SEDAN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE JUNIO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE JUNIO DE 2001

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:03410	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ESTAFETAS	Número Exterior: 5
Número Interior:PA	Nombre de la Colonia: POSTAL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: serviciosdecon@hotmail.com

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFEMER  
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada:	Número: 56883337
-----------------	------------------

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de ropa	30	01/10/2011	
2	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	15	01/10/2011	
3	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	15	01/10/2011	
4	Comercio al por mayor de calzado	10	01/10/2011	
5	Comercio al por mayor de juguetes	10	01/10/2011	
6	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	10	01/10/2011	
7	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	10	01/10/2011	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

II2019/03/12IMSE010515SP2ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II  
BksjA/CwHKoc4Ak4nvd7EneF220h6au1MBMuOxUXB8SXCzEo195gO/0vaSgfTQizPWRa6rOH59GSIM7whBK2  
SpmJ8o3ofME2UPvul0zc5B+OatrH5tE5YJYXzFYBrXMq4k940ToxOq3AgR8IEPLlv+113O4LRUMhcED7zgXw4  
Ww=

se elimino qr

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*agk*

*/*

1  
20/11



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01

# Anexo E

## Comprobante de domicilio de “EL PROVEEDOR”

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

11

20



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 11-FEB-2020 DV 4

Total a Pagar: \$ 549.00  
Pagar antes de: 10-MAR-2020  
Mes de Facturación: Febrero  
Teléfono: 555590 5306  
Factura No.: 090120020017629

MANUFACTURAS SEDAN S A DE C V

CLL ESTAFETAS 5 COL POSTAL  
DEL BENITO JUAREZ  
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03410-CR-03501

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



Aprovecha las Soluciones **sin costo** en los Paquetes Infitum Negocio.

- SEGURIDAD INTERNET
- RESPALDO DE INFORMACIÓN
- CORREO NEGOCIO
- FACTURA ELECTRÓNICA

Actívalas en [telmex.com/activacion](http://telmex.com/activacion) o llama al 800 123 0543 y comienza a disfrutar de todos sus beneficios.

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 5-Feb-20	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.97
Crédito por Redondeo*	- 0.98
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 549.00</b>

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

**Cargos del Mes**

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
<b>Total</b>	<b>\$ 549.01</b>

Atención a Clientes 800 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.



Si tienes un **Paquete Infitum Negocio**, almacena tus archivos en **Claro drive** y llévalos contigo, así estarán seguros y disponibles cuando los necesites.

Actívalo hoy **SIN COSTO** en [telmex.com/activacion](http://telmex.com/activacion)

Teléfono: 555590 5306 Mes de Facturación: Febrero Pagar antes de: 10-MAR-2020

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 549.00**

55559063060000549003

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

1"

10/21



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

**CONTRATO No. CAS-I3P-11-2020-CON-01**

# **Anexo F**

# **Especificaciones Técnicas**

# **y Económicas de “EL**

# **PROVEEDOR”.**

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02



**2020**  
LEONA VICARIO  
REPRESENTA AL GOBIERNO FEDERAL

1"  
adj

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

CIUDAD DE MEXICO A 1 DE ABRIL DE 2020

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 C O N A L E P  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CONSISTENTE EN: 3,000 PANTS, 3,000 PLAYERAS Y 3,000 GORRAS PARA EL PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN ESTATAL OAXACA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

**"ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

Partida	Cantidad	Concepto	Descripción
1	3000	Pieza	<p>PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO, CON PESO MÍNIMO DE 235 GRS/M2. CORTE RECTO, ESPALDA Y FRENTE CORTADOS EN UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, CON CÁRDIGAN EN LA ORILLA DE LA MANGA EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), EL CUELLO EN CÁRDIGAN DE COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE 1/2", ALETILLA AL FRENTE DE 16 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO, VISTA DE 4 CM; CON 3 BOTONES DE PASTA BLANCA, EN COLOR VERDE (PANTONE SIMILAR AL 335 C.), CON UN ANCHO DE 1/2", TODA LA PLAYERA REFORZADA EN BIES DE LA MISMA TELA ALREDEDOR DEL ESCOTE. HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER. TIPO DE COSTURA PUNTADA OVERLOCK DE 3 HILOS 10 PUNTADAS POR PULGADA, COSTURAS CARGADAS EN ZIG ZAG PUNTADA DE COLLARETE 10 PUNTADAS POR PULGADA, DOBLADILLO EN BAJOS DE 1/2" EN MAQUINA DE COLLARETE DE 10 PUNTADAS POR PULGADA. TODA LA PLAYERA LLEVA PESPUNTE DE ADORNO EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑO (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM)</p> <p>BORDADO AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP</p> <p>COLOR BLANCO</p> <p>500 TALLA CHICA</p> <p>1,000 TALLA MEDIANA</p> <p>1.000 TALLA GRANDE</p> <p>500 TALLA EXTRA GRANDE.</p>

Estafetas # 5, Col. Postal  
 México, D.F., C.P. 03410  
 R.F.C. MSE010515SP2  
 Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

*[Handwritten signature]*

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

2	3000	Pieza	<p>GORRA 100% ACRYLAN</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CORONILLA DE 6 GAJOS, CON 6 OJILLOS REDONDOS BORDADOS UNO EN CADA GAJO, LA ESTRUCTURA DE LOS DOS PANELES FRONTALES DEBERÁ SER CON INSERCIÓN RÍGIDA, VISERA SEMICURVA CON ALMA DE PLÁSTICO CON CUATRO COSTURAS, CON BOTÓN FORRADO DEL MISMO COLOR EN LA UNIÓN ALTA DE LA CORONILLA, EN EL INTERIOR CON CINTA TAPACOSTURAS DEL MISMO COLOR EN UNIONES, CON PESPUNTE DOBLE EN DICHA CINTA Y DEBERÁ CONTAR CON BANDA ABSORBENTE DE SUDOR RODEANDO COMPLETAMENTE LOS 6 GAJOS, BROCHE VELCRO AJUSTABLE, EL TAMAÑO DE LAS GORRAS SERA UNITALLA PARA ADULTO.</p> <p>BORDADO AL FRENTE Y CENTRADO EL LOGOTIPO DEL CONALEP</p> <p>LA GORRA SERA DE COLOR BLANCO.</p>
3	3000	JUEGOS	<p>PANTS</p> <p>CHAMARRA Y PANTALÓN CORTE DEPORTIVO CONFECCIONADOS EN POLIÉSTER 100%.</p> <p>CHAMARRA COLOR GRIS (SIMILAR AL PANTONE 420 C) CON VIVOS AL FRENTE Y MANGA EN CONTRASTE EN COLOR VINO (SIMILAR AL PANTONE 1805 C) COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN</p> <p>CORTE ASIMÉTRICO AL DIBUJO MOLDEADO Y TRANSPORTADO AL TALLAJE NACIONAL, HILOS POLIÉSTER AL COLOR O AL CONTRASTE, SEGÚN SEA EL CASO. COCIDO EN OVERLEADO CON CADENETA DE SEGURIDAD, REMATADO CON DOBLADILLO CERRADO CON RECTA DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA COMO MÍNIMO.</p> <p>CHAMARRA EN TELA REPELENTE COLOR GRIS (SIMILAR AL PANTONE 420 C) DEPORTIVA CONFECCIONADA EN POLIÉSTER 100% CON ACABADO SEMIBRILLANTE (LISA) Y CON FORRO MILENIUM ACANALADO EN EL INTERIOR. DEBERÁ TENER CUELLO MAO, CORTE AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO INTERCALANDO VIVOS VINO (SIMILAR AL PANTONE 1805 C.), AL FRENTE AL CONTRASTE COCIDO Y TERMINADO EN DOBLE COSTURA EN COLOR VINO (SIMILAR AL PANTONE 1805 C.), CON UN 1/4 DE COSTURA, CON BOLSAS LATERALES, CON UN CUARTO DE COSTURA AL ANCHO, CON ADORNO DE DOBLE PESPUNTE. CON CIERRE DE 75 CM CON PESPUNTE DE 3/4" HASTA EL CONTORNO DEL CUELLO, CIERRE DE PASTA PLÁSTICA DE</p>

**Estafetas # 5, Col. Postal**  
**México, D.F., C.P. 03410**  
**R.F.C. MSE010515SP2**  
**Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42**


# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

DIENTE GRUESO. MANGA TERMINADA EN PUÑO CON RESORTE CON DOBLADO DE 2", CON DOS COSTURAS. CUELLO MAO CON PESPUNTE DE HOMBRO A HOMBRO DE 1/8. COLORES FIRMES AL ALTO CALOR.

BORDADO AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP

PANTALÓN: CORTE DEPORTIVO SEMIRECTO CONFECCIONADO EN POLIÉSTER 100% DE TELA SEMIBRILLANTE LISA EN EL EXTERIOR COLOR GRIS (SIMILAR AL PANTONE 420 C), Y EL INTERIOR DEL PANTS CON FORRO MILLENIUM ACANALADO COLOR BLANCO, EN LOS COSTADOS CUENTA CON BOLSAS DE 16 CM. DEBERÁ LLEVAR 2 APLICACIONES LATERALES DE 1 CM. DE ANCHO EN COLOR VINO (SIMILAR AL PANTONE 1805 C.), APLICADAS A TODO LO LARGO APLICÁNDOLO A TODO LO LARGO DESDE LA PRETINA HASTA LA VALENCIANA, CON MEDIO CENTÍMETRO DE SEPARACIÓN. EL DOBLADILLO SERA DE UNA PULGADA CON COSTURA DE DOS HILOS., VALENCIANA SIN ELÁSTICO

ELÁSTICO EN PRETINA DE PULGADA Y MEDIA DE ELÁSTICO REFORZADO A TRES HILOS CON JARETA TUBULAR DE MACRAME BLANCO CON COSTURAS DE 9 A 10 PUNTADAS POR PULGADA Y OVERLEADA CON CADENETA DE SEGURIDAD, LOS CUARTOS TAMBIÉN CON CADENETA DE SEGURIDAD, COLORES FIRMES AL ALTO CALOR.

DE LAS SIGUIENTES TALLAS:

500 TALLA CHICA

1,000 TALLA MEDIANA

1,000 TALLA GRANDE

500 TALLA EXTRA GRANDE

Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010515SP2  
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

Las especificaciones para la tela de las Playeras (Partida No. 1 ) serán

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014		100% ALGODÓN
NMX-A-3801-INNTEX-2012	DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE ÁREA	PESO DE 235 GR/M <sup>2</sup> (TOLERANCIA DE +/- 15 GR/M <sup>2</sup> )

## TALLAS PARA PLAYERA



Talla	Ancho	Largo
Ch	48.3	74.9
M	53.3	77.5
G	58.4	80
EG	63.5	82.6
EEG	68.6	85.1
Tolerancia	+/- 1.9	+/- 2.5

Medidas expresadas en cm

Estafetas # 5, Col. Postal  
 México, D.F., C.P. 03410  
 R.F.C. MSE010515SP2  
 Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

Las especificaciones para los Pants:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIÉSTER	100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012	MASA	120 GR/M <sup>2</sup> MÍNIMO DE LA TELA (TOLERANCIA +-10 GR/M <sup>2</sup> )
NMX-A-5077-INNTEX-2015	CAMBIO DIMENSIONAL	URDIMBRE +- 0% TRAMA +-0% (TOLERANCIA +-1%)
NMX-A-059/2-INNTEX-2008	RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	URDIMBRE. 650 NEWTON TRAMA 650 NEWTON (TOLERANCIA MINIMO-25 NEWTON)
NMX-A-109-INNTEX-2012	RESISTENCIA AL RASGADO	URDIMBRE 13 NEWTON TRAMA 13 NEWTON (TOLERANCIA MINIMO-3 NEWTON)
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	DENSIDAD	URDIMBRE 45 HILOS/ CM. TRAMA 40 HILOS/CM (TOLERANCIA MINIMO-6 HILOS/CM)-

## TALLAS DE LA CHAMARRA DEL PANTS

TALLA	CUELLO	CONTORNO TORACICO	LARGO DEL TALLE	LONGITUD DE MANGA
CH	40.6	109.2	48.9	59.4
M	43.2	114.3	50.8	59.37
G	45.7	119.4	52.7	61.0
EX	48.3	124.5	54.6	62.5

Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010515SP2  
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm

## TALLAS DE PANTALÓN DEL PANTS

TALLA	CINTURA	ENTREPIERNA	BASE	BAJOS	LARGO TOTAL	RODILLA
CH	86.4	78.7	111.8	45.7	105.4	50.8
M	96.5	78.7	121.9	45.7	106.7	50.8
G	106.7	78.7	132.1	45.7	107.9	53.3
EX	116.8	78.7	142.2	48.3	109.2	53.3

NOTA: Estas medidas están expresadas en cm. Y tienen una tolerancia de +1 cm, -0.5 cm

DE ACUERDO A GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP, 2018 EL LOGOTIPO DEL CONALEP SERA



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C

Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010515SP2  
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42

*Handwritten signatures and a blue line mark.*

# Manufacturas Sedán, S.A. de C.V.

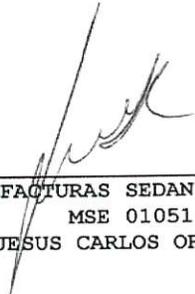
LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE TODAS LAS PARTIDAS SERAN ENTREGADOS EN ALMACEN GENERAL DEL CONALEP UBICADO EN CALLE SANTIAGO GRAFF No. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2DA SECCION, TOLUCA ESTADO DE MEXICO EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

VIGENCIA DEL CONTRATO: APARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL FALLO Y HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020

CONDICION DE PRECIO: LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS ENVIADAS SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO

CONDICIONES DE PAGO: SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

A T E N T A M E N T E



---

MANUFACTURAS SEDAN, S.A. DE C.V.  
MSE 010515 SP2  
JESUS CARLOS OROZCO GAONA

Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010515SP2  
Tels. 55.90.53.06 y 56.88.28.42



10-1

ack

# Manufacturas Sedan, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 1 de Marzo de 2020

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
P r e s e n t e

## PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional Electrónica CAS-I3P-11-2020, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

PARTIDA No.	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PLAYERA TIPO POLO EN PIQUE PEINADO 100% ALGODÓN, SANFORIZADO PESO COMPLETO	3000	PIEZAS	\$ 90.00	\$ 270,000.00
2	GORRA 100% ACRYLAN	3000	PIEZAS	\$ 40.50	\$ 121,500.00
3	PANTS CHAMARRA Y PANTALÓN CORTE DEPORTIVO CONFECCIONADOS EN POLIÉSTER 100%.	3000	JUEGOS	\$ 405.00	\$1,215,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,606,500.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$257,040.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,863,540.00</b>

- 2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

Lugar de entrega: los bienes de todas las partidas serán entregados en almacén general del Conalep ubicado en calle Santiago Graff no. 105 col. parque industrial Toluca 2da sección, Toluca Estado de México en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

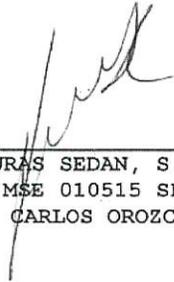
*cek*  
*cek*  
Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010615SP2  
Tel. 56-74-26-35  
*/*

# Manufacturas Sedan, S.A. de C.V.

Vigencia del contrato: a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 20 de abril de 2020

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el momento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional ELECTRÓNICA CAS-I3P-11-2020.

A T E N T A M E N T E



---

MANUFACTURAS SEDAN, S.A. DE C.V.  
MSE 010515 SP2  
JESUS CARLOS OROZCO GAONA

Estafetas # 5, Col. Postal  
México, D.F., C.P. 03410  
R.F.C. MSE010515SP2  
Tel. 56-74-26-35

